

República Dominicana: Situación de las bibliotecas en relación con el derecho de autor

Núñez de Taveras, Dulce María

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), República Dominicana.

dulcenunez@pucmm.edu.do

Marrero, Eloisa

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), República Dominicana.

emarrero@unphu.edu.do

Belén, Víctor

Universidad Católica Nordestana (UCNE), República Dominicana.

vbelen60@gmail.com

Arboleda de Roa, Lucero

Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), República Dominicana.

lucero.arboleda@intec.edu.do



Copyright © 2016 by Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD). Este trabajo está bajo los términos de la licencia Creative Commons 4.0 <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

Resumen:

La presente investigación, promovida por IFLA/LAC¹ y auspiciada por la ABUD, se propone identificar y registrar el impacto de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor, sobre la misión y funciones de las bibliotecas y servicios de información de la República Dominicana.

A través de diferentes medios de captación de información y dinámicas de socialización y discusión, están presentes las voces de los bibliotecarios y especialistas en temas legales, quienes tuvieron la oportunidad de conocer y analizar las limitaciones y excepciones de la ley sobre derecho de autor en beneficio de las bibliotecas dominicanas.

Palabras Claves: Ley No. 65-00; Derechos de Autor; República Dominicana; Bibliotecas Dominicanas.

¹ Proyecto "Impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de América Latina y el Caribe" propuesto y coordinado por la Sección de América Latina y Caribe de IFLA, 2016. Mas informaciones: <http://www.ifla.org/files/assets/lac/news/project-copyright-ifla-lac-en.pdf>

Abstract:

This research, promoted by IFLA/LAC and sponsored by ABUD, aims to identify and register the impact of the Author's Rights Act, Law No. 65-00, on the mission and functions of libraries and information services of the Dominican Republic.

Through different information gathering means and socialization dynamics, this results show the opinion of librarians and legal experts who had the opportunity to know and analyze the limits and exceptions of the Author's Rights Act that benefit Dominican libraries.

Keywords: Law No. 65-00; Copyright; Dominican Republic; Dominican Libraries.

Introducción

La legislación de derechos de autor ha acompañado todas las etapas de la vida republicana. Desde 1854 la constitución dominicana acoge el concepto de propiedad intelectual.

Sucesivas modificaciones constitucionales se tradujeron en avances o retrocesos en materia de derechos de propiedad intelectual, siendo 1912 el año en que República Dominicana asumió concepciones jurídicas europeas con la ratificación de la Convención sobre la propiedad literaria y artística, la Convención sobre patentes de invención, dibujos y modelos industriales, la Convención sobre marcas de fábrica y de comercio.

En 1947, la Ley No.1381 se constituyó en el segundo texto legal referido al registro y protección de obras literarias y artísticas, creándose a su amparo una oficina dedicada a esos fines. Esta ley fue sustituida por la No.32-86, 4 de julio de 1986, votada bajo el influjo de la ratificación en 1977 y 1982, respectivamente, de la Convención sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión del 26 de octubre de 1961 (Convención de Roma) y la Convención Universal sobre Derecho de Autor del 6 de septiembre de 1952.²

Así llegamos al año 2000 en el que la ley 32-86 es sustituida por la ley 65-00, que protege los derechos morales y patrimoniales del autor durante su vida, y a su cónyuge, herederos y causahabientes. También la ley 20-00 sobre propiedad intelectual.

Los alcances de la ley 65-00, sus previsiones, limitaciones y excepciones, en beneficio de las bibliotecas y servicios de información de la República Dominicana, quedan ilustrados en la siguiente **tabla**.

² Espinal Hernández, E. (2009). *Propiedad intelectual en República Dominicana: 155 años de evolución*. Disponible: http://www.adopi.org.do/index.php?option=com_content&view=article&id=80:propiedad-intelectual-en-republica-dominicana-155-anos-de-evolucion&catid=43:articulos-de-interes&Itemid=76

Tabla 1. *Ley No. 65-00: Limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas*

LEY 65-00	DISPOSICIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES
Artículo 32	Podrán ser reproducidos por medios reprográficos, para la enseñanza o para la realización de exámenes en instituciones educativas, en la medida justificada por el fin que se persiga, siempre y cuando no sea un fin comercial.
Artículo 37	Es lícita la reproducción, por una sola vez y en un solo ejemplar, de una obra literaria o científica, para uso personal y sin fines de lucro , sin perjuicio del derecho del titular por la reproducción reprográfica o por la copia privada de una grabación sonora o audiovisual.
Artículo 38	Las bibliotecas públicas podrán reproducir, para el uso exclusivo de sus lectores y cuando ello sea necesario para su conservación o para el servicio de préstamos a otras bibliotecas también públicas.
Artículo 41	Permite la reproducción de la Constitución Política, las leyes, los decretos, ordenanzas y reglamentos debidamente actualizados, los convenios y demás actos administrativos y las decisiones judiciales, bajo la obligación de indicar la fuente y conformarse textualmente con la edición oficial, siempre y cuando no esté prohibido.
Artículo 44, numerales 1-3	<p>Considera como únicas excepciones al derecho de comunicación pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Las que se realicen con fines estrictamente educativos, sin reproducción, dentro del recinto o instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma alguna por el derecho de entrada. 2) Las que sean de obras, interpretaciones, producciones o emisiones, sin reproducción, en los establecimientos de comercio, con únicos fines demostrativos para la clientela de equipos receptores, reproductores o de ejecución musical o para la venta de los soportes materiales lícitos que las contienen; 3) Las que se realicen sin reproducción para no videntes y otras personas incapacitadas físicamente, sin fines de lucro.
Artículo 187, numeral “e” (modificado por el artículo 62 de la ley 424-06 Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA)	Medidas tecnológicas efectivas:permite el acceso por parte de una biblioteca, archivo o institución educativa sin fines de lucro a una obra, interpretación o ejecución, o fonograma a la cual no tendrían acceso de otro modo, con el único propósito de tomar decisiones sobre adquisición.
Artículo 194, párrafo I	Descarga de sanciones penales por elusión de medidas tecnológicas a la biblioteca, el archivo, institución educativa u organismo público en caso de violación al artículo 194.
Artículo 156-161	Depósito legal: Autor o sus causahabientes, y, en su defecto, el editor o el productor de las obras debe hacer entrega de tres (3) ejemplares a la Biblioteca Nacional publicada en forma impresa, audiovisual.

Objetivos

- Mapear la situación de las bibliotecas, frente a las restricciones de la ley de derecho de autor de República Dominicana, por medio de una encuesta con miembros representativos de las bibliotecas públicas, académicas, escolares y especializadas.
- Analizar y contextualizar el impacto de la legislación dominicana sobre derechos de autor y temas afines en los servicios y procesos de las bibliotecas, a fin de aportar elementos de juicio para la promoción del mejoramiento cualitativo de la legislación sobre la materia, en beneficio de las bibliotecas como instancias gestoras de derechos de autor en República Dominicana.

Procedimientos de recolección de datos

Teniendo en cuenta que esta investigación sobre derechos de autor y su impacto en el quehacer de las bibliotecas es pionera en el país, hubo la necesidad de realizar una actividad que permitiera escuchar diferentes puntos de vista y ponderar experiencias en entornos institucionales diferentes.

Bajo el auspicio de la Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD), el martes 12 de abril 2016 se llevó a cabo la **Consulta Nacional sobre Derechos de Autor en las Bibliotecas Dominicanas**, teniendo como sede la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).

La primera etapa de esta Consulta estuvo reservada a la sensibilización y discusión de la legislación nacional y los tratados internacionales en términos de su impacto en las bibliotecas, siempre partiendo del principio de que las mismas cumplen un papel fundamental como gestoras de derechos de autor.

La segunda etapa, estuvo dedicada a obtener información a través del Cuestionario del adjunto A, incluido en la propuesta de proyecto de IFLA LAC, aplicado de manera presencial, previa inducción sobre los propósitos de esta investigación y los criterios que deberían orientar la información aportada por cada informante. Para facilitar la comprensión de los términos del cuestionario, se hizo entrega del *Desglose de Términos*, documento aportado por IFLA/LAC.

La información recogida a través del **adjunto A**, fue procesada y tabulada mediante la utilización del programa SPSS (Statistical Package for the Social Sciences). La misma fue aportada por 45 bibliotecarios, aunque en la actividad participaron 48, seleccionados teniendo en cuenta el alcance de la institución que representaban y su nivel de incidencia en la toma de decisiones. Fueron clasificados como sigue:

Tabla 2. *Distribución de los participantes en la Consulta Nacional por tipos de bibliotecas*

TIPO BIBLIOTECA / INSTITUCIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES	PORCENTAJE (%)
Académica	22	45.8
Especializada	14	29.1
Escolar	4	8.3
Públicas	3	6.3
Biblioteca Nacional	3	6.3
Archivo General de la Nación	2	4.2
TOTAL	48	100.0

La tercera etapa de la Consulta, estuvo dedicada a obtener puntos de vista a través de los testimonios sobre los problemas y limitaciones confrontados en las actividades bibliotecarias, en torno al derecho de autor. Para ello se conformaron 3 *Grupos de Discusión*, por tipo de biblioteca:

Grupo 1: Biblioteca Nacional, bibliotecas públicas, escolares

Grupo 2: Bibliotecas académicas

Grupo 3: Bibliotecas especializadas

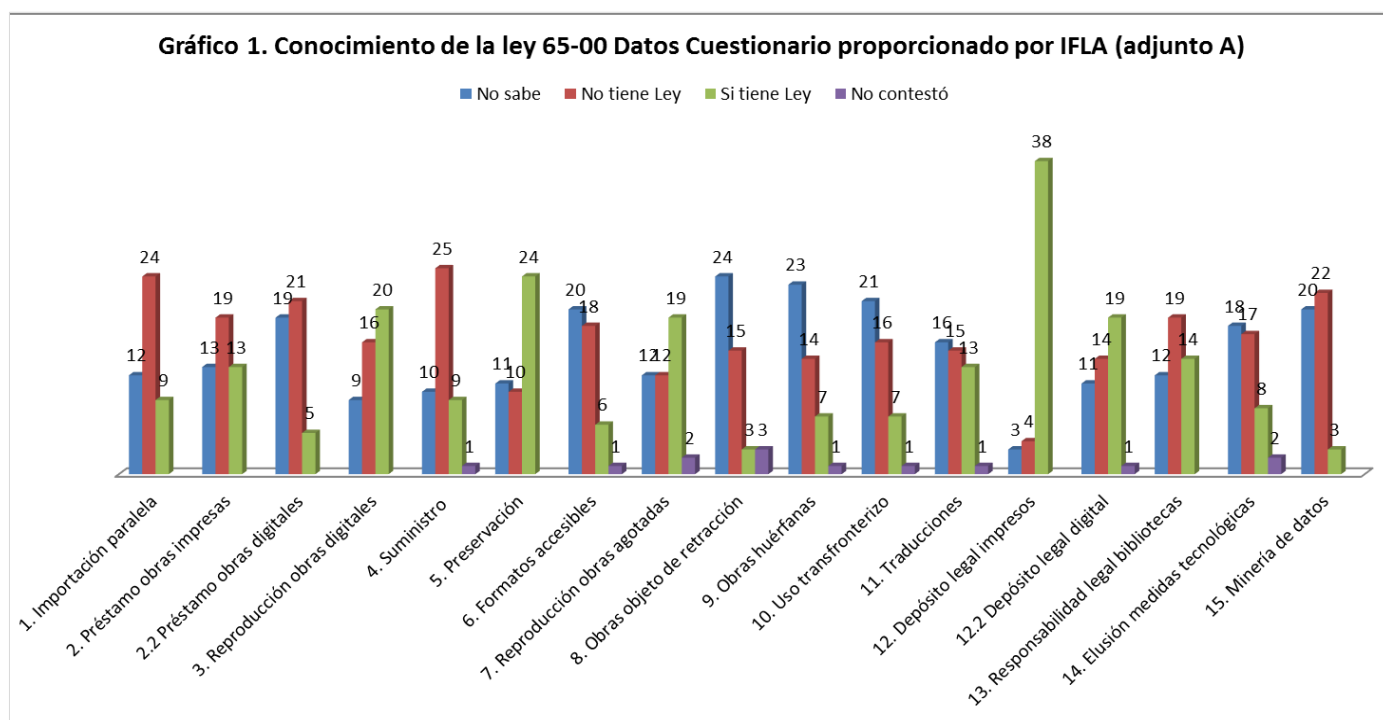
Se nombró un moderador por cada grupo y se le proporcionó una *Guía de Discusión*. A los participantes, se les hizo entrega de una *Guía de Preguntas*, para motivar a la reflexión y generar el diálogo en torno a sus experiencias institucionales, relativas a la aplicación de la Ley de Derecho de Autor y los convenios internacionales en la materia.

Cada moderador de grupo transcribió la grabación de las sesiones, con las opiniones y testimonios de los participantes, lo que aportó insumos para el análisis. Siguiendo la sugerencia de IFLA, se incluyen algunos de los testimonios y relatos de los diferentes grupos en los apartados de conclusiones y recomendaciones.

Análisis de los datos

La consubstancial vinculación entre el marco normativo sobre derechos de autor y el quehacer de las bibliotecas y servicios de información son la base de este proyecto. Razón por la cual este análisis de la información recabada sobre República Dominicana, gira en torno a dichos aspectos. Siempre entendiendo que el cumplimiento de la misión y funciones de la biblioteca se da en un complejo ecosistema en el que la legislación sobre derechos de autor es apenas un elemento más que puede ser causa o efecto.

En ese orden de ideas, tan importante como la existencia de legislación sobre derechos de autor, lo es el conocimiento de esta por quienes conforman el ciclo de gestión de dichos derechos y los bibliotecarios son actores fundamentales. Por tal razón el **gráfico No. 1** muestra información referida a la existencia de la ley de derecho de autor tal y como es conocida por los 45 encuestados.

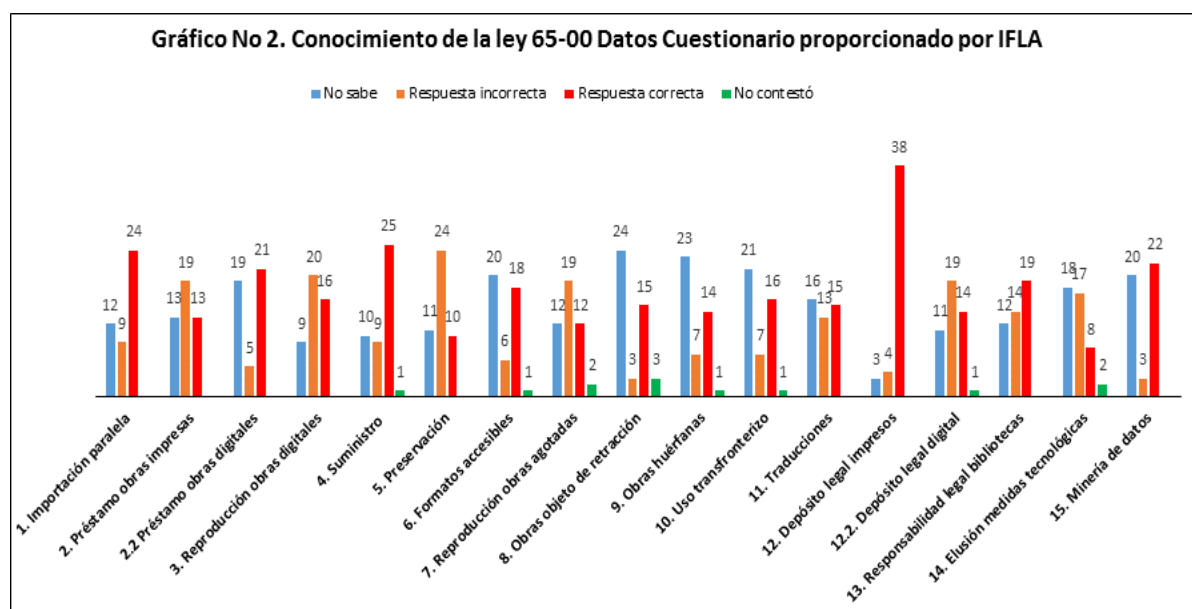


La declaración ‘no sé’, de los encuestados, fue mayoritaria en el caso de seis (6) tópicos: 1) formatos accesibles; 2) obras de retracción; 3) obras huérfanas; 4) uso transfronterizo; 5) traducciones y 6) elusión de medidas tecnológicas. Parece que uno de los factores que inciden en el desconocimiento tiene mucho que ver con el hecho de que se trata de tópicos desconocidos para los bibliotecarios o que se entienden más asociados al quehacer de otros gestores de derechos, como es el caso de los editores.

Si comparamos la afirmación de que ‘sí hay ley’ con la de quienes afirman que ‘no hay ley’, en 12 de los 15 tópicos es mayoritaria la afirmación de que ‘no hay ley’. Lo cual, desde el punto de vista de los encuestados sugiere una percepción de gran debilidad en la legislación vigente.

Hasta aquí, la información aportada por cada uno de los encuestados. No obstante, el conocimiento de la ley por parte de cada uno de ellos, exige que: 1) evaluemos las preguntas que fueron correctamente respondidas; 2) sumemos al resultado de respuestas incorrectas, las respuestas “no sé”, más las que corresponden a ‘no contestó’.

El **gráfico No. 2** permite observar que es mayoritario el número de respuestas correctas. Las mismas corresponden al 70% de las preguntas, es decir corresponden a 11 de los 15 tópicos.



A pesar del resultado positivo, hay que advertir que si se suman las respuestas ‘no sé’, las incorrectas, y ‘no contestó’, se evidencia un gran desconocimiento de la ley.

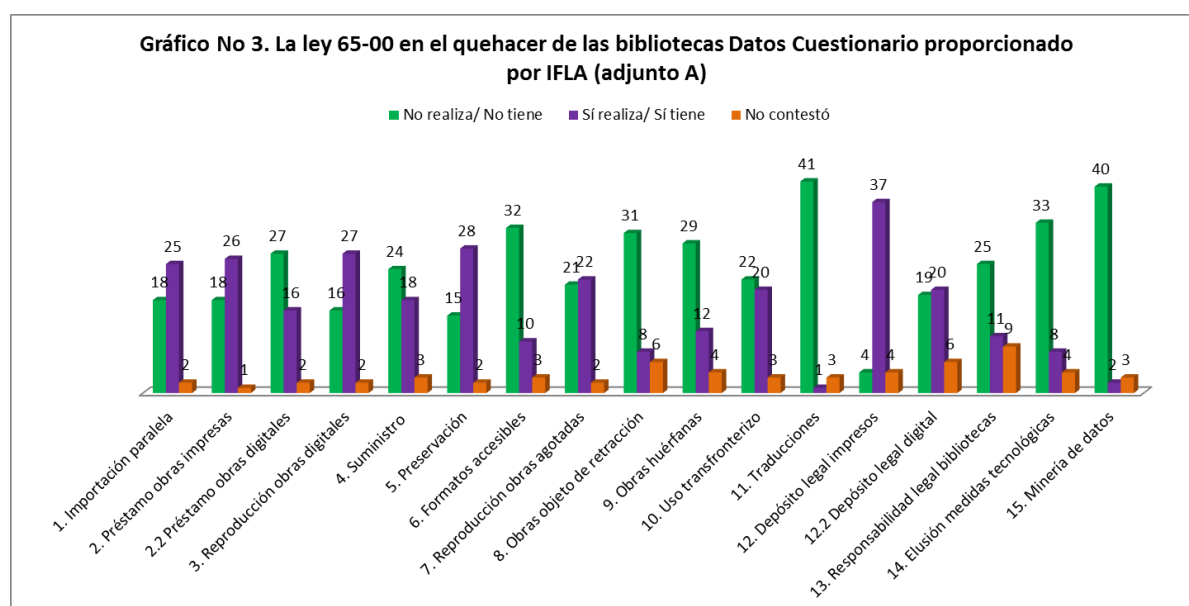
La siguiente tabla aporta los datos tomados del **gráfico No. 2**, los cuales permiten evaluar el conocimiento de la ley tópico por tópico. De los 15 tópicos, solo 3 evidencian mayor conocimiento de las previsiones de la ley.

Tabla 3. Conocimiento de la ley 65-00 Datos Cuestionario proporcionado por IFLA (adjunto A): Información suministrada por el encuestado

No	Tópico	No sabe	Sí sabe
1.	Importación paralela	21	24
2.	Préstamo obras impresas	32	3
2.2.	Préstamo obras digitales	24	21
3.	Reproducción obras digitales	29	16
4.	Suministro	20	25
5.	Preservación	35	10
6.	Formatos accesibles	27	18
7.	Reproducción obras agotadas	33	12
8.	Obras objeto de retracción	30	15
9.	Obras huérfanas	31	14
10.	Uso transfronterizo	29	16
11.	Traducciones	29	15
12.	Depósito legal impresos	7	38
12.2.	Depósito legal digital	31	14
13.	Responsabilidad legal bibliotecas	26	19
14.	Elusión medidas tecnológicas	37	8
15.	Minería de datos	23	22

Los anteriores datos fueron corroborados por los participantes en los grupos de discusión, a través de testimonios, y en los comentarios que añadieron al cuestionario. La mayoría planteó la necesidad de una mayor capacitación sobre el tema.

El **gráfico No. 3**, se propone evaluar el impacto de la ley en el quehacer de la biblioteca. En ese sentido se trata de mirar la presencia de la ley en las funciones propias de su misión, aunque con un particular énfasis en las que inciden en los servicios o en el desarrollo de los recursos necesarios para la oferta de estos.



Este **gráfico No. 3** indica que, independientemente del alcance de la ley, las bibliotecas si realizan seis funciones relacionadas con el tópico de desarrollo de colecciones: 1) importación paralela; 2) reproducción de obras digitales; 3) reproducción de obras digitales; 4-5) depósito legal de documentos impresos y digitales. En este caso se entiende como depósito legal la función de entregar a la Biblioteca Nacional lo previsto en la ley; 6) preservación.

Es importante destacar que, en términos de servicios, las bibliotecas, independientemente del alcance de la ley, realizan en un 40% el préstamo de obras impresas. Este porcentaje es muy superior al préstamo de obras digitales, que es deficitario. Situación que tiene que ver con muchos otros factores, no necesariamente vinculados con la ley.

Otros tópicos que las bibliotecas declaran un alto porcentaje que no tienen realizaciones, están asociados a servicios o procesos que no se identifican como propios del quehacer bibliotecario. Ejemplo, 1) formatos accesibles; 2) traducciones, 3) elusión de medidas tecnológicas y 4) minería de datos.

Los gráficos **No. 4.0 y 4.1** proveen los insumos para establecer posteriormente la relación entre **saber** (conocer la ley) y **hacer** (quehacer de las bibliotecas). En el **gráfico No. 4.0** conocer la ley es el resultado de sumar: ‘no sabe’+ ‘respuesta incorrecta’ + ‘no contestó’. Este total sirve para establecer la relación entre el conocimiento de la ley y el quehacer de las bibliotecas (**gráfico 4.2**)

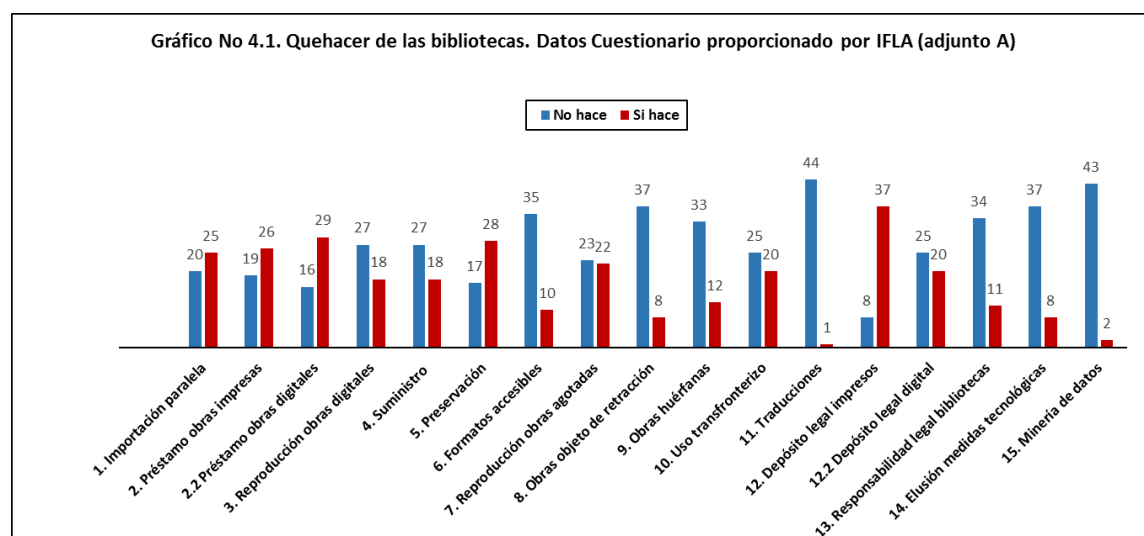
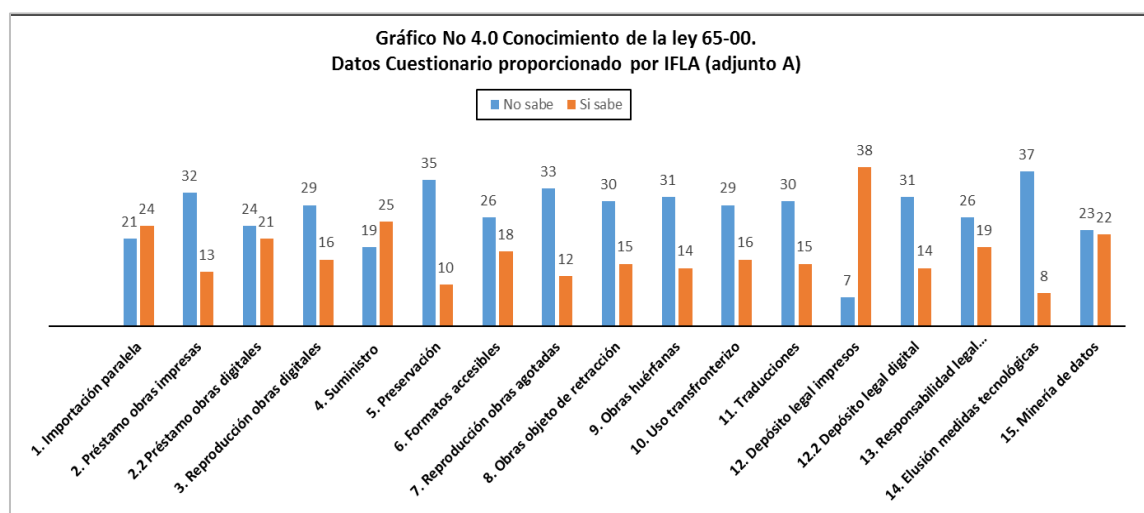
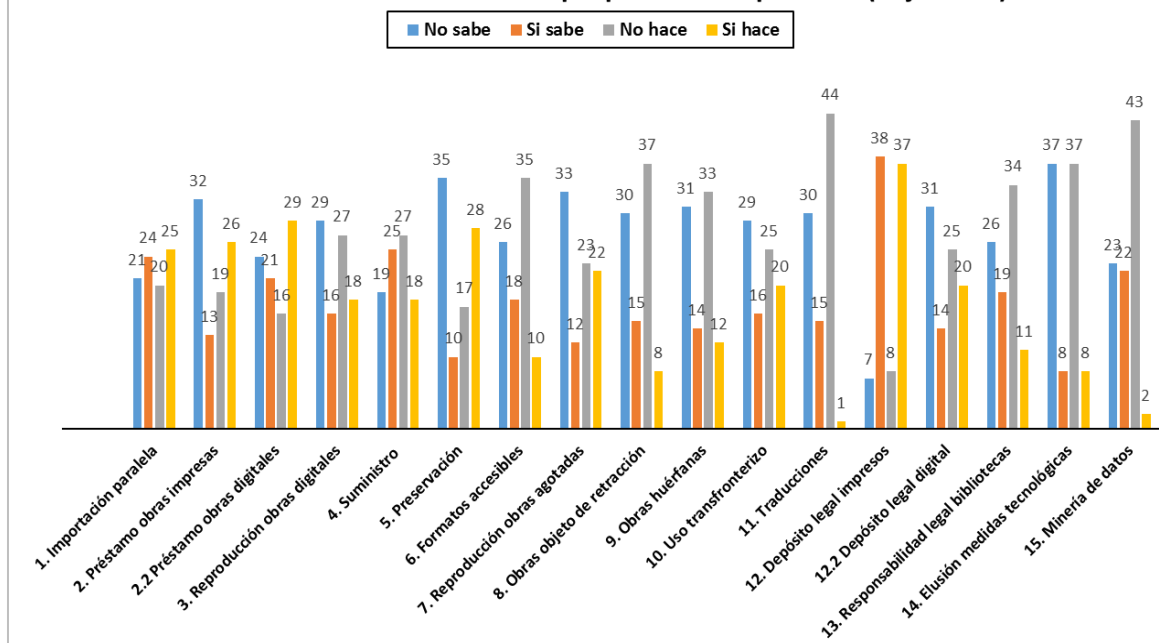


Gráfico No 4.2. Relación entre el conocimiento de la ley 65-00 y el quehacer de las bibliotecas. Datos Cuestionario proporcionado por IFLA (adjunto A)



La mayor o menor asimetría entre saber (conocer) y hacer (quehacer de la biblioteca), queda ilustrada en el gráfico anterior y está documentada con los datos de la siguiente tabla, la cual establece la relación entre ‘si sabe’ ‘si hace’ y ‘no sabe’ ‘no hace’.

Tabla 3. Conocimiento de la ley 65-00 Datos Cuestionario proporcionado por IFLA (adjunto A): Información suministrada por el encuestado

No	Tópico	No sabe	Si sabe	No hace	Si hace
1.	Importación paralela	21	24	20	25
2.	Préstamo obras impresas	32	13	19	26
2.2.	Préstamo obras digitales	24	21	16	29
3.	Reproducción obras digitales	29	16	27	18
4.	Suministro	19	25	27	18
5.	Preservación	35	10	17	28
6.	Formatos accesibles	26	18	35	10
7.	Reproducción obras agotadas	33	12	23	22
8.	Obras objeto de retracción	30	15	37	8
9.	Obras huérfanas	31	14	33	12
10.	Uso transfronterizo	29	16	25	20
11.	Traducciones	30	15	44	1
12.	Depósito legal impresos	7	38	8	37
12.2.	Depósito legal digital	31	14	25	20
13.	Responsabilidad legal bibliotecas	26	19	34	11
14.	Elusión medidas tecnológicas	37	8	37	8
15.	Minería de datos	23	22	43	2

Los datos anteriores permiten afirmar que existe una relación casi biunívoca entre saber y hacer, en el caso de los siguientes tópicos: 1) importación paralela; 2) reproducción de obras digitales; 3) obras huérfanas; 4) depósito legal de impresos y 5) elusión de medidas tecnológicas.

El otro aspecto a destacar es la ligera asimetría existente en el caso de: 1) preservación; 2) reproducción obras agotadas; 3) uso transfronterizo, donde a pesar del desconocimiento de lo que prevé la ley hay un alto nivel de realización. Estas cifras unidas a los comentarios y testimonios, evidencian la preocupación de los bibliotecarios por dar vigencia a las funciones esenciales de la biblioteca.

En cuanto a la responsabilidad legal, 58% de los encuestados no están conscientes de las excepciones que la ley prevé en su favor y que las eximen de responsabilidad por violaciones cometidas por parte de los usuarios a la ley. Varios testimonios giraron en torno a la dificultad de preservar un uso honrado de un recurso bajo la modalidad de préstamo externo.

En general, datos, comentarios y testimonios dicen que no hay una relación simétrica entre conocer y hacer. Prima un ejercicio de los servicios de la biblioteca orientados a favorecer al usuario y preservar el desarrollo de colecciones, siempre en el marco de categorías éticas universales y sin desmedro de principios de democracia, libertad y equidad.

Resultados

En el estudio de Crews (2008) *sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos* no incluyó la República Dominicana. No obstante, dicha investigación constituyó un marco de referencia para analizar la legislación dominicana, bajo el enfoque de lo que se ha establecido en otros países de América Latina referente a las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y que prácticamente no se han tomado en cuenta en el marco normativo dominicano de derecho de autor.

Conocimiento de las bibliotecas sobre las iniciativas relacionadas con la reforma del derecho de autor en República Dominicana

Las bibliotecas dominicanas no conocen de iniciativas en torno a la reforma del derecho de autor en el país. No se ha desarrollado una consulta pública. En el documento *Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual de la República Dominicana (2012)*, se contemplaba la Ley No. 65-00 sobre Derecho de Autor, que incluye disposiciones sobre excepciones y limitaciones a la protección de derecho de autor; también reconoce que su ámbito y alcance deben estar bien definidos, con el fin de incentivar la investigación y el uso de las excepciones con fines culturales y educativos, asunto que beneficia la biblioteca.

Las bibliotecas dominicanas y los obstáculos que enfrentan para brindar servicios como resultado de la ley de derecho de autor. Ejemplos de servicios limitados.

Los grupos de discusión reconocieron que se limitan servicios, pues no son tomados en cuenta por la ley 65-00 como excepciones:

- Difusión de la cultura, al restringirse el acceso a la información.
- Digitalización o copias de obras para facilitar la conservación y preservación de documentos ya agotados.
- Reproducción de documentos en formato sonoro, visual, audiovisual para uso privado.
- Visualización, consulta y conversión de obras a formatos legibles por personas con discapacidad visual.

- Usos transfronterizos de obras. La ley no toma en cuenta las bibliotecas.
- Traducción de obras extranjeras.

Bibliotecas, proceso de ratificación Tratado de Marrakech en RD

Las bibliotecas dominicanas no están al tanto de ese proceso. Este tratado aún no ha sido ratificado por el Congreso Nacional para que pueda tener vigencia jurídica en el país. La ley No. 65-00 no contempla lo establecido por el tratado de Marrakech, ya que el mismo es posterior a la ley. Art. 44, numeral 3, como excepción establece que *se realicen sin reproducción para no videntes y otras personas incapacitadas físicamente, si la ejecución no tiene fines de lucro.*

Bibliotecas dominicanas, capacidad de crear y distribuir copias en formato accesible

Las bibliotecas dominicanas no cuentan con esa capacidad creada. Solo la Biblioteca Nacional como iniciativa, desde su *Unidad de Servicios Especializados para Personas con Discapacidad* dispone de una colección *Audiolibros Dominicanos*. Realizan trabajo de sensibilización con instituciones y autores para autorizar la conversión de formato impreso a audio.

Conclusiones

El análisis realizado ha puesto de manifiesto la diversidad de situaciones limitantes en torno a la legislación en República Dominicana. Ofrece pocas excepciones para las bibliotecas. Esto permite aseverar que la ley vigente necesita ser revisada, y conduce a las siguientes conclusiones:

- En República Dominicana existe legislación sobre el derecho de autor y propiedad intelectual, como plataforma normativa esencial, aunque no son vinculantes entre sí, por lo que las excepciones son de carácter puntual. Esto deja una brecha normativa en diversas áreas donde sí pudiera incidir la legislación, como es el caso de acciones en torno a la preservación documental con fines patrimoniales, de servicio y de gestión de información.
- Se percibe, por parte de los bibliotecarios, una gestión intuitiva y honesta de los derechos de autor, con grandes limitaciones al vincular tales derechos con funciones, servicios y procesos propios de la biblioteca. Se debe subrayar, la brecha existente entre el interés demostrado por una correcta gestión de estos derechos y el conocimiento del marco normativo nacional e internacional.
- Se aprecia un desfase entre la normativa nacional e internacional y las demandas que plantea la evolución tecnológica; siendo evidente en el caso de los servicios bibliotecarios, la necesidad de tener excepciones, para los procesos de migración o reproducción de los recursos de información, para solucionar situaciones de obsolescencia en cuanto al formato.
- Los procesos de desarrollo de las colecciones deben ser orientados no solo al contenido de los recursos de información, sino también a la tecnología que permite su acceso. Los contratos para suscripción o adquisición no sean barreras para la disponibilidad.
- El marco institucional para la gestión de derechos de autor es frágil en el sentido de que hay grandes vacíos, contradicciones y desconexión con relación a las leyes, normas, usos y costumbres que rigen la producción intelectual.

- Se aprecia un arco de tensión entre preservar los derechos de autor y los servicios de acceso público, no discriminatorio y con sentido democrático.

Recomendaciones

- Realizar una gestión colectiva de derecho de autor que permita ampliar los alcances del marco normativo existente, al tiempo que se da vigencia a una agenda de propuestas y jornadas para las modificaciones a la ley No. 65-00 y a aquellas leyes conexas, donde sean pertinentes las propuestas de excepción IFLA/LAC.
- Realizar encuentros formativos entre bibliotecarios, para favorecer el conocimiento de las leyes nacionales e internacionales sobre la ley. Involucrar especialistas del derecho de autor que asesoren a las bibliotecas en su aplicación.
- Promover que la ABUD, como instancia especializada de la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU) en materia de acceso a recursos de información científica y técnica, presente a las entidades nacionales los resultados de esta investigación.
- Las propuestas curriculares de las instituciones educativas deben incluir el derecho de autor como parte sensible de la formación en valores del educando.

Expresión de gratitud

A IFLA/LAC, por la iniciativa de promover un proyecto regional sobre derecho de autor.

A Lucero Arboleda de Roa, bibliotecóloga, quien además de sus sabias orientaciones tuvo la responsabilidad de sintetizar e interpretar los datos de la encuesta nacional y los grupos de trabajo.

Al Comité Técnico, por la labor realizada.

Referencias

Arboleda de Roa, L. (2016). *La biblioteca como gestora de derechos de autor*. En Consulta Nacional sobre Derechos de Autor en República Dominicana. Santo Domingo: Asociación de Bibliotecas Universitarias Dominicanas (ABUD).

Espinal Hernández, E. (2009). *Propiedad intelectual en República Dominicana: 155 años de evolución*. *Gaceta Judicial*, 13(269), 12-15.

Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual de la República Dominicana 2012. Santo Domingo: Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI): Recuperado de http://www.onapi.gov.do/images/pdf/comunicaciones/estrategia_pi.pdf

República Dominicana. Congreso Nacional. (2001). *Ley de propiedad industrial No. 20-00*. Santo Domingo: Librería Jurídica Virtual.

República Dominicana. Congreso Nacional. (2007). *Ley N° 2-07 que modifica el Art. 189 de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor, modificada por el Art.4 de la Ley No. 493-06.* Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=234235

República Dominicana. Congreso Nacional. (2006). *Ley N° 424-06 de Implementación del Tratado de Libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA).* Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=234497

República Dominicana. Congreso Nacional. (2000). *Ley No. 65-00 de derecho de autor.* Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=181047